

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020- 2021-00124-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ADAN ESNEIDER ARBOLEDA GARCIA

Al revisar la presente demanda ejecutiva instaurada por parte de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de ADAN ESNEIDER ARBOLEDA GARCÍA, el juzgado observa que debe ser subsanada en lo siguiente de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso:

Acredítese la calidad de representante legal para fines judiciales en que actúa el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, quien confiere poder especial para actuar al Dr. Pablo Enrique Rodríguez Cortés.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.089 Hoy veinte (20) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**209d4c7bff31d968db623fdb7a693d1cee40baee0607765975a1ba1b765ba
3c6**

Documento generado en 19/10/2021 07:51:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**